RESOLUCION No. 810
DE DICIEMBRE 30 DE 2025

Por medio de la cual se aprueban las garantías a través de la póliza de Seguro a favor del Municipio de Palestina, correspondiente al Contrato de obra 206 DICIEMBRE 30 de 2025, cuyo objeto es: "***INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURIDICA PARA EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO CORRESPONDE A ADECUACION LOCATIVA Y SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MOBILIARIO PARA LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DE AUTOCONSUMO DEL MUNICIPIO DE PALESTINA"***

El Alcalde Municipal de Palestina Caldas, en uso de las atribuciones constitucionales y legales y en especial, las señaladas en el artículo 2 y 315 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994; el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1510 de 2013 y el decreto 1082 de 2015 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que el inciso 2 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo establecido en el título III Capítulo I del Decreto 1510 de 2013, parte 2, titulo 1, capítulo 1, sección 3 garantías, subsección 1, articulo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015, determinaron la póliza de seguros como una clase de garantía. Que de conformidad al contrato de obra Nro. 206 DE DICIEMBRE DE 2025, se estableció dentro de su cláusula **GARANTÍAS**, lo siguiente:

GARANTÍA. De conformidad con lo establecido artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 del 2015 las clases de garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria. Las garantías deberán ser otorgadas con sujeción a lo dispuesto para cada una de ellas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del decreto 1082 del 2015 que a continuación se relaciona.

Garantía	Porcentaje (%)	Plazo
Garantía de seriedad de la oferta	10% del presupuesto oficial	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato.

Garantía	Porcentaje (%)	Plazo
Estabilidad y calidad de las obras	30% del valor del contrato	5 años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	20% del valor del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más
Garantía de responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Igual al período de ejecución del contrato

Que por lo anteriormente expuesto, El Alcalde del Municipio de Palestina Caldas,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar las Pólizas Nro. **42-44-101165809 ANEXO 0 DE CUMPLIMIENTO,** y Nro. **42-40-101051462 ANEXO 0 DE RESPONSABILIDAD CIVIL** expedida por la compañía **SEGUROS DEL ESTADO NIT 860.009.578-6** previa verificación y cumplimiento de las condiciones establecidas en la cláusula **GARANTÍAS**, correspondientes al acta de inicio del CONTRATO Nro. 206 de DICIEMBRE de 2025, en los siguientes amparos:

PÓLIZA	AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR ASEGURADO
42-44-101165809	CUMPLIMIENTO	30/12/2025	31/07/2026	$6.592.771
42-44-101165809	ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	31/03/2026	31/03/2031	$13.185.543
42-44-101165809	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	30/12/2025	31/3/2029	$19.778.314

42-40-101051462	GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	30/12/2025	31/03/2026	$284.700.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Palestina, Caldas, a los TREINTA 30 días del mes de DICIEMBRE de 2025.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
ALVARO ANDRÉS OSORIO VALENCIA
Alcalde Municipal

Elaboró: Mateo Marin Valencia- contratista
Reviso Y Aprobó: Manuela Botero Granada- Abogada Contratista